

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01076

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue el escrito contentivo de la transacción que alude se ajustó entre las partes o precise los alcances de la misma, observando lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., dado que no fue recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado.

De otra parte, se insta a dicho extremo procesal para que remita los memoriales desde el canal digital informado para los fines del proceso (decreto 806 de 2020).

Lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro en el sentido que *"para continuar con el proceso, deben acercarse a esta oficina (calle 26 # 13-49 Bogotá entrada por la calle 26) en horario de 8.00 a 4.00 p.m. y realizar los pagos de derechos de registro normados en la resolución 02170 de 2022 de 28-02-2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Esto es \$21.000. Con el turno 2022-20907 y certificado de tradición \$17.000"*, de incorpora a los autos y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 76**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8d70c1d290b433c52440b458c5c23209c2a8ff9ec5a5203f43ce66c202b604**

Documento generado en 11/05/2022 04:03:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**